



RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID DE 1 DE FEBRERO DE 2025 POR LA QUE SE REALIZA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE TRES BECAS DE COLABORACIÓN DE FORMACIÓN DE LA UPM DE ESTUDIANTES EN EL DEPARTAMENTO DE PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS DE LA ETSAM PARA EL CURSO ACADÉMICO 2024-2025

Estas Becas del Departamento de Proyectos Arquitectónicos (DPA) se destinan a conseguir una mejor formación del estudiantado a través de su colaboración en las labores académicas vinculadas a las materias afín, en régimen de compatibilidad con sus estudios.

Esta modalidad de beca resulta de interés para los estudiantes en tanto que pueden tomar contacto con tareas de investigación especializadas directamente vinculadas con los estudios que están cursando, al tiempo que les ofrece la posibilidad de ampliar sus conocimientos y concretar sus intereses para la posible incorporación a futuras tareas docentes o investigadoras.

La normativa para la concesión de Becas-Colaboración de la UPM establece las bases que deben regular las becas del DPA. Esta convocatoria se realiza para una Beca del Departamento de Proyectos Arquitectónicos.

Así, pues, y de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, y de acuerdo con la normativa de Becas de colaboración de la UPM,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto de las becas.

Los candidatos/as que tendrán el mismo perfil formativo, desarrollarán sus tareas en los despachos destinados a tal fin vinculados con el Departamento de Proyectos Arquitectónicos de la ETSAM, o en su defecto en los despachos de los grupos de investigación relacionados, realizando las siguientes tareas:

- Aplicación de la metodología del redibujado, análisis y diseminado de casos de estudio bajo la supervisión del tutor de la actividad.
- Tareas conducentes a la adquisición de habilidades de relaciones, bajo la supervisión del tutor de la actividad en ciclos de conferencias y contacto con invitados de interés internacional.
- Aprendizaje tutelado sobre la difusión de los ciclos de conferencias vinculados a las investigaciones en redes como Instagram o Facebook, impresión de cartelería o páginas web.

Los/las becarios/as no tendrán acceso a las bases de datos y datos personales de los/as otros/as alumnos/as.



Artículo 2. Número de becas.

Se convoca, en régimen de concurrencia competitiva, tres Becas de Colaboración para el curso 2024-2025, en el Departamento de Proyectos Arquitectónicos. Las becas se acompañan de un anexo con un perfil de becario que es el mismo para las tres becas, diferenciándose únicamente en el período de duración y dedicación semanal.

Artículo 3. Cuantía y duración de la beca.

La dotación de las becas y su fecha de realización será como sigue:

1 beca Tipo 1:

La dotación total estimada para la Beca es de 2.500 euros, del presupuesto de gastos de la Universidad Politécnica de Madrid, con cargo al crédito presupuestario 1803X6/323M/480.00 del Departamento de Proyectos Arquitectónicos, distribuida en el crédito presupuestario perteneciente al ejercicio 2025.

2 becas Tipo 2:

La dotación total estimada para cada Beca es de 1.800 euros, del presupuesto de gastos de la Universidad Politécnica de Madrid, con cargo al crédito presupuestario 1803X6/323M/480.00 del Departamento de Proyectos Arquitectónicos, distribuida en el crédito presupuestario perteneciente al ejercicio 2025.

La concesión de estas becas no conlleva la exención del pago por parte del beneficiario de los precios públicos por servicios académicos. La UPM descontará los gastos de seguridad social correspondientes al trabajador.

Artículo 4. Requisitos para optar a la beca.

Podrán obtener las Becas del DPA los estudiantes que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, acrediten los siguientes requisitos:

a) Estar matriculado en la UPM durante el curso académico en el que se publique la convocatoria y permanecer matriculado en el curso en el que se realice la colaboración en los estudios impartidos en el departamento. En el caso de estudiantes de Grado, tener superados además 120 créditos del Plan de Estudios conducente al título.

b) No podrán ser beneficiarios de una Beca del DPA quienes hayan incumplido con sus obligaciones sin causa justificada en una Beca de Colaboración anterior.

Requisitos Específicos para optar a la beca.

- Estudiante de Grado o Máster.
- Expediente académico.
- Conocimiento informático de programas para el tratamiento de datos.
- Conocimiento informático de programas para dibujo vectorial.



Artículo 5. Carta de motivación.

Los solicitantes deberán presentar, dentro del plazo establecido en el Artículo 8, una carta de motivación en la que expongan sus inquietudes e intenciones a desarrollar en dicha beca.

Artículo 6. Duración.

Beca Tipo 1: Del 1 de marzo de 2025 al 31 de julio de 2025

Becas Tipo 2: Del 1 de marzo de 2025 al 31 de julio de 2025

La dedicación de la beca es de 15 horas semanales para el tipo 1 y de 10 horas semanales para el tipo 2.

Quien resulte beneficiario de la ayuda deberá prestar su colaboración en el Departamento de Proyectos Arquitectónicos, en los términos de duración total y dedicación diaria recogidos en el Proyecto Formativo de Colaboración, a realizar en la duración indicada previamente.

Si el/la alumno/a renuncia o no realiza la totalidad de la beca, el importe de la beca se reducirá proporcionalmente a su duración.

Artículo 7. Solicitudes y documentación a presentar.

Las solicitudes se cumplimentarán en el formulario disponible en la página web: <https://www.upm.es/Estudiantes/BecasAyudasPremios/Becas/BecasColaboracionUPM>

Las solicitudes, que irán dirigidas al Director del Departamento de Proyectos, presentándose mediante correo electrónico a lluis.j.linan@upm.es.

Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

- Para los estudiantes que no hayan realizado todos los estudios en la Universidad Politécnica de Madrid, certificación académica de los estudios previos.
- Documento que acredite el nº de afiliación a la Seguridad Social del solicitante
- Certificado de titularidad bancaria o cualquier documento que acredite que el estudiante es el titular de cuenta bancaria que indica en la solicitud
- Carta de motivación.
- Cartas de recomendación.
- Breve currículum vitae con fotografía del candidato, y un portfolio en el que se detallen los aspectos relacionados con el ámbito de la beca. Extensión máxima de ambos documentos, diez A4.

Si la solicitud estuviera falta de documentación, se requerirá al interesado, mediante correo electrónico a la dirección institucional para que, en el plazo de cinco días hábiles desde la notificación se subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.



El Departamento de Proyectos podrá organizar entrevistas personales con los candidatos que sean pre-seleccionados en una primera fase.

El Departamento de Proyectos se reserva el derecho de dejar desierta la convocatoria si la condición de los solicitantes no satisface el nivel deseado.

Artículo 8. Plazo

El plazo para la presentación de la solicitud firmada por el interesado será de 10 días contados **desde el la fecha de publicación en la web UPM .**

Artículo 9. Órgano de Selección.

Se constituirá una SUBCOMISIÓN de Selección para las Becas-DPA que estará integrada por los siguientes miembros del Departamento:

a) Presidente: El Director de Departamento

b) Vocales:

- La responsable de labores de becarios o persona delegada
- La secretaria académica del Departamento o persona delegada
- Coordinador del Máster en Proyectos Arquitectónicos Avanzados o persona delegada
- Coordinador del Doctorado en Proyectos Arquitectónicos Avanzados o persona delegada

La Subcomisión de Selección tiene como función elaborar la propuesta de designación de becarios que será sometida al Rector para la correspondiente Resolución.

Artículo 10. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección es el de concurrencia competitiva.

El departamento de Proyectos Arquitectónicos valorará la Carta de motivación a que se refiere el Artículo 5 de esta convocatoria, con una puntuación de hasta un máximo de 4 puntos. En la valoración de la propuesta se tendrá en cuenta:

- Contenido innovador de la propuesta, hasta 1 punto.
- Aplicación del trabajo a desarrollar tanto en el propio Departamento como fuera del mismo, hasta 1 punto.
- Posible continuidad en futuros proyectos de investigación, hasta 1 punto.
- Introducción de las nuevas tecnologías en los métodos de trabajo, hasta 1 punto.



A la puntuación obtenida en la Carta de motivación, se sumará la valoración del currículum vitae y portfolio sobre una puntuación máxima de 6 puntos, obteniéndose así la puntuación total de cada solicitante en función de la cual se efectuará la propuesta de concesión.

La Comisión de Selección de Becas-DPA elaborará la Propuesta de Resolución con la asignación de plazas y la elevará al Rector para su Resolución.

Artículo 11. Resolución:

A la vista de la propuesta de la Comisión de Selección para las Becas-DPA, el Rector dictará Resolución con designación de becarios, resolución que pondrá fin al procedimiento.

La resolución contendrá la relación de alumnos/as beneficiarios/as titulares de una beca y una relación priorizada y ordenada de alumnos/as suplentes. En este supuesto, si alguno de los titulares renunciase a la Beca-DPA, sin necesidad de una nueva convocatoria, se acordará la concesión de la Beca-DPA al solicitante siguiente, ordenado en la lista de suplentes.

Artículo 12. Medios de notificación y publicación:

La Resolución de adjudicación de becas será notificada mediante su publicación en la página web de la Universidad www.upm.es y en los medios habituales del Departamento de Proyectos Arquitectónicos.

Artículo 13. Credencial y alta de becario:

Los alumnos/as beneficiarios/as deberán enviar a la dirección: proyectos.arquitectura@upm.es, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución, los documentos cumplimentados de alta de becario y declaración jurada y compromiso de aceptación. Transcurrido este plazo sin que el alumno/a haya presentado los documentos, se entenderá que renuncia a la beca.

A los/as alumnos/as que hayan aceptado la beca se les facilitará una credencial de becario.

Artículo 14. Derechos y obligaciones generales:

Quienes resulten beneficiarios de esta beca tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para ser beneficiario de la beca a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones de la concesión de la beca.
- c) Seguir durante el curso 2024-2025, por enseñanza oficial, los estudios en los que se encuentran matriculados.



d) Prestar su colaboración de acuerdo a la duración total y dedicación diaria recogidos en la carta de motivación, hasta un total de 15 horas semanales en el tipo 1 y de 10 horas semanales en el tipo 2.

Los/as alumnos/as que resulten beneficiarios de estas becas tendrán los siguientes derechos:

- a) Ser tutelado durante el período de desarrollo de la Beca-DPA mediante un tutor que realice un seguimiento de la formación y oriente al estudiante en las tareas asignadas.
- b) Percibir la ayuda económica que corresponda a la beca-DPA conforme a lo establecido en cada convocatoria.
- c) Obtener una Credencial de becario, con los efectos, responsabilidades y limitaciones contenidas en la presente normativa.
- d) Ser dispensado del cumplimiento de las tareas inherentes a la beca concedida durante las horas que deba asistir a exámenes oficiales de la titulación en la que esté matriculado y en su caso, el tiempo necesario para desempeñar las labores de representación estudiantil.

Artículo 15. Incompatibilidades y Régimen de la beca.

Podrá obtenerse la condición de beneficiario de una beca-DPA, como máximo dos becas, - consecutivos o no-, para cada uno de los niveles de estudios cursados.

Como regla general la Beca-DPA es incompatible con cualquier clase de contrato, beca o ayuda de fondos públicos o privados, excepto con las becas y ayudas al estudio de carácter general convocadas por el MECD, con las Becas Socioeconómicas de la Comunidad de Madrid o con las becas de excelencia de la Comunidad de Madrid.

En ningún caso el disfrute de la beca de colaboración tendrá efectos jurídico-laborales entre el beneficiario y la Universidad Politécnica de Madrid.

La colaboración prestada por el becario estará directamente vinculada con sus estudios y no supondrá, en ningún caso, la realización de tareas propias de un puesto de trabajo.

Artículo 16. Plazos de abono:

El abono de la beca se realizará por mensualidades vencidas, a la cuenta corriente o libreta que el interesado haya indicado, una vez entregada la certificación acreditativa del Departamento de haber iniciado la colaboración en los términos previstos en el proyecto y en la presente convocatoria. En los pagos se efectuará la correspondiente retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y la cotización a la Seguridad Social. Esta ayuda económica no tendrá en ningún caso la naturaleza de salario.



Artículo 17. Revocación y reintegro de la ayuda:

Toda Beca-DPA podrá ser revocada, se haya o no abonado su importe, en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos. Tal revocación supondrá la devolución de las cantidades indebidamente percibidas.

Podrá también revocarse total o parcialmente en caso de incumplimiento de la colaboración por parte del becario, o en el caso de que hayan sido concedidas a alumnos/as que no reunían alguno o algunos de los requisitos establecidos, o no los acrediten debidamente.

En este sentido los tutores asignados a cada becario velarán por el cumplimiento de la colaboración asignada y comunicarán al Vicerrectorado de Alumnos y E.U., cualquier incidencia que afecte al cumplimiento de la Beca-DPA, a los efectos de justificación y pago de la beca.

Artículo 18. Régimen Jurídico:

Las ayudas que se concedan tendrán el carácter de subvención y se regirán por esta normativa y por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 87/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los Estatutos de la UPM y por las demás normas autonómicas o general concordante que resulte de su aplicación.

Artículo 19. Recursos:

Contra la presente resolución de convocatoria de becas de colaboración, así como contra la resolución de adjudicación definitiva, cabe interponer recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes desde su publicación, o interponer recurso contencioso- administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.

Madrid, a fecha de la firma digital.

EL RECTOR,

Óscar García Suárez